

**RESOLUCIÓN N° 301/2022.-**

Mendoza, 07 de julio de 2022.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en razón de la magnitud de los daños producidos en el edificio del Ministerio Público Fiscal en San Martín, en la Tercera Circunscripción Judicial, con motivo de los disturbios que se produjeron en el marco de la marcha convocada para reclamar un rápido avance de la investigación sobre la muerte de Agustina Trigo, mediante Resolución de Procuración General N° 295/2022 se declaró la inhabilidad de las dependencias de esta Unidad Organizativa del Poder Judicial ubicadas en dicho inmueble, por el día 7 de julio del corriente, sin perjuicio de la validez los actos regularmente cumplidos.

Que el personal del Ministerio Público Fiscal que realiza las labores de reparación necesarias, informa que para reestablecer la prestación del servicio en condiciones edilicias adecuadas, las tareas en ejecución deberán extenderse durante el día 8 de julio próximo.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer la inhabilidad de las dependencias del Ministerio Público Fiscal que tienen asiento físico en el inmueble localizado en calle 25 de Mayo esq. Arjonilla de San Martín, por el día 8 de julio del corriente, sin perjuicio de la validez los actos regularmente cumplidos.

Que es dable señalar que se mantendrá habilitado un Consultorio del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, destinado a atender urgencias únicamente, conforme las derivaciones que en tal calidad se realicen.

Que durante la inhabilidad declarada, la labor investigativa que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal para el cumplimiento de sus fines, continuará prestándose a través de la actuación de las Oficinas Fiscales.

Que asimismo, se encuentran disponibles todas las vías digitales habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, como la posibilidad de efectuar denuncias *on line* desde el sitio web del Poder Judicial o acceder al Sistema MP en forma remota, garantizando así el acceso a la Justicia en todo momento.


Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I-DECLARAR LA INHABILIDAD** para las dependencias del Ministerio Público Fiscal que tienen asiento físico en el inmueble ubicado en calles 25 de Mayo esq. Arjonilla del Departamento de San Martín, en la Tercera Circunscripción Judicial, por el día 08 de julio de 2022, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza